



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8827

15/02/2017

20071

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que hasta el 26 de octubre de 2015, el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid no dictó auto sobre el concurso que afectaba a la empresa PLODER UICESA S.A.U., declarándolo fortuito.

El procedimiento de resolución de contrato fue iniciado conforme al artículo 206 b) de la Ley de Contratos del Sector Público con fecha 14 de diciembre de 2015, dando trámite de audiencia al contratista el cual se opuso a dicha resolución. Cuando existe oposición manifiesta del contratista, el expediente de resolución debe ser informado por el Consejo de Estado. El dictamen del Consejo de Estado es preceptivo, en virtud de lo dispuesto en su Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, cuyo artículo 22.11 dispone que su Comisión Permanente debe conocer de "la resolución de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista".

No se ha tenido el Dictamen del Consejo de Estado sobre la causa de resolución hasta el 20 de diciembre de 2016.

Madrid, 5 de julio de 2017